



## Área de Gobierno de Hacienda y Personal

### DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GENERAL APLICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, se atribuye, por una parte, al titular de dicha área, en materia de contratación, la facultad de *“ordenar, dirigir y coordinar la contratación del sector público municipal”* y , por otra parte, a la Dirección General de Contratación y Servicios la competencia para *“realizar la ordenación de los procedimientos de contratación pública, así como la normalización de los documentos en la materia”*.

Al objeto de dotar a los gestores municipales de las herramientas jurídicas precisas para llevar a cabo la realización de la actividad contractual, mediante decretos de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal fueron aprobados los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de obras, servicios y suministro a adjudicar por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario, sin lotes y con lotes; servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, a adjudicar por procedimiento abierto sin lotes; acuerdos marco de obras, servicios y suministro, concluidos con varias empresas y con segunda licitación, sin lotes y con lotes y acuerdo marco de obras concluido con un único operador económico con lotes, declarados de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Con el fin de poder dar cumplimiento a la obligación de publicación de la información estadística en relación con las categorías de PYME (microempresa, pequeña y mediana), en los términos del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, modificado por la Ley 14/2022, de 8 de julio, es necesario recabar la información de los distintos licitadores, motivo por el cual

#### Información de Firmantes del Documento



1A4BE1H1OJRBPLOO



## Área de Gobierno de Hacienda y Personal

resulta necesario adaptar las declaraciones que figuran en los anexos al PCAP, de manera que ellos puedan cumplimentar la categoría a la que pertenecen. El tratamiento de la información facilitada por los licitadores permitirá dar cumplimiento a la obligación de publicación anteriormente referida.

Por otra parte, con fecha 29 de septiembre de 2022 se ha publicado la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica en su artículo 10 el apartado 4 del artículo 216 y el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En virtud de esta modificación, se regula la retención provisional de la garantía definitiva en los términos del artículo 216.4 LCSP. Además, se establece la obligación del contratista de aportar certificado de los pagos a los subcontratistas y la imposición de penalidades cuando mediante resolución judicial o arbitral firme queda acreditado el impago al subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217 LCSP.

Con el objeto de adaptar los modelos de pliegos a la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública y a la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica la LCSP, se han adaptado la redacción de la cláusula y los anexos correspondientes en los citados pliegos.

Los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueban se declaran de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Estos nuevos pliegos incluyen notas a pie de página. Estas notas establecen recordatorios de la normativa contractual, orientadas al órgano de contratación para su configuración, así como indicaciones cuyo contenido está dirigido fundamentalmente al licitador.

Estas notas tienen un carácter meramente aclaratorio sin que dichas notas puedan considerarse parte integrante del contenido de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

### Información de Firmantes del Documento



1A4BE1H1OJRBPLOO



## Área de Gobierno de Hacienda y Personal

En este mismo sentido, no se considerarán modificaciones de los pliegos las actualizaciones normativas que se deban llevar a cabo en relación con el contenido de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La nueva redacción de la cláusula y los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares han sido informados favorablemente por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 122.7 LCSP, así como con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, con el fin de actualizar, agilizar, simplificar y homogeneizar el procedimiento y la gestión de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado 3.4.2.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y visto el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica,

### DISPONGO

**PRIMERO.** - Aprobar y declarar de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que han de regir los contratos y acuerdos marco que seguidamente se relacionan y cuyos textos se incorporan como anexo al presente decreto:

PCAP del contrato de obras:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de servicios:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de suministro:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

#### Información de Firmantes del Documento



1A4BE1H1OJRBPLOO



## Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- Procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes.
- Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de obras concluido con varias empresas y con segunda licitación:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de obras concluido con un único operador económico.

- Procedimiento abierto con lotes.

PCAP del acuerdo marco de servicios concluido con varias empresas y con segunda licitación:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del acuerdo marco de suministro concluido con varias empresas y con segunda licitación:

- Procedimiento abierto sin lotes y con lotes.

PCAP del contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

- Procedimiento abierto sin lotes.

**SEGUNDO.** - Ordenar la publicación en la Intranet del Ayuntamiento de Madrid de los modelos de pliegos de cláusulas referidos, que quedarán automáticamente actualizados cuando sean modificadas, por disposiciones posteriores, las referencias contenidas en los mismos respecto a plazos, cuantías, porcentajes y citas de la normativa actualmente vigente.

**TERCERO.** - Este decreto surtirá efecto desde el 19 de octubre de 2022.

Así, los expedientes de contratación iniciados antes del 19 de octubre de 2022 proseguirán su tramitación. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato o del acuerdo marco.

Los expedientes de contratación no publicados, pero que hayan sido informados con carácter preceptivo antes de la entrada en vigor de este decreto, adaptarán la cláusula y

### Información de Firmantes del Documento



1A4BE1H1OJRBPLOO



Área de Gobierno de Hacienda y Personal

los anexos de sus pliegos a lo dispuesto en él, sin que para su aprobación y publicación sea necesario efectuar una nueva petición de los informes preceptivos ya recabados.

*Firmado electrónicamente*

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena



1A4BE1H1OJRBPLOO

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2022 10:28:49  
CSV : 1A4BE1H1OJRBPLOO

